

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de agosto de 2025.

Oficio Núm.: HCEO/LXVII/ZGJ/0103/2025.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
01 AGO 2025  
13:53

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el párrafo vigésimo séptimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes.** Para que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión.

Sin otro en particular le reitero mi consideración siempre distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
01 AGO 2025  
13:53

Dirección de Apoyo Legislativo

**San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de agosto de 2025.**  
**Oficio Núm.: HCEO/LXVI/ZGJ/102/2025.**  
**Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el párrafo vigésimo séptimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes.** Basándome para ello en la siguiente,

**Exposición de motivos:**

**I.- Planteamiento del problema.-** Como consecuencia de la aplicación de las políticas migratorias del presidente estadounidense Donald Trump, el retorno de Migrantes a México y Oaxaca, va en aumento, se trata de paisanas y paisanos que estuvieron viviendo por décadas en el extranjero, a tal grado que se fueron integrando al modo de vida de esas sociedades con costumbres muy diferentes, máxime que muchos de ellos emigraron a temprana edad, y lo peor del caso es que formaron familias siendo hombres y mujeres en edad productiva y laboral.

---

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

---

Con la aplicación de las políticas migratoria de Donald Trump familias enteras retornan a Oaxaca, pero muchos de ellos ya no llegan a su localidad de origen en parte porque cuentan con nuevas habilidades laborales para las que no existe un mercado de trabajo en dichas comunidades.

Normalmente en lugar de regresar a sus comunidades, la mayor parte de los retornados se quedan en las grandes ciudades o en otros casos en ciudades pequeñas, pero prosperas y aéreas metropolitanas. Dado el perfil educativo y laboral de los miembros de las familias retornadas es un poco difícil su reinserción en los diversos ámbitos, principalmente en la obtención de un empleo, los retornados tienen un promedio mayor en la dificultad de conseguir un empleo en las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad en el extranjero.

Por otra parte, el impacto del retorno migrante, sus familias y comunidades, dependen en parte del posible escenario en este campo durante los próximos años. Esto es así por la intensificación de la política estadounidense de deportación pone en riesgo a cientos de miles de jóvenes migrantes en ser deportados o arrojados, reduciendo significativamente sus ingresos.

Entonces el problema que nos ocupa radica en que al retornar familias enteras sobre todo, familias de jóvenes que son el presente y el futuro de nuestra patria y de nuestro Estado, jóvenes que nacieron, crecieron y se desarrollaron en un lugar distinto a las localidades y comunidades de nuestro Estado; es necesario que desde nuestra máxima legislación local se les garantice una atención integral, siendo un deber del Estado ver por aquellos que en su momento contribuyeron o siguen contribuyendo al desarrollo y bienestar de nuestro Oaxaca.

Por lo tanto, lo que proponemos es que se garantice una atención integral a los jóvenes migrantes en retorno en todos los ámbitos socioeconómicos, educativo, deportivo y

cultural para su reinserción a las tradiciones y costumbres de sus localidades de origen o en donde deciden radicar.

**II.- Argumentos.-** Desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante movimiento. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo u oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo, de violaciones o abusos a gran escala de los derechos humanos o debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto al que nacieron es mayor que nunca. Según la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA), en 2024, se estimó que el número de migrantes internacionales en todo el mundo era de casi 304 millones, cifra que casi se ha duplicado desde 1990. Los migrantes internacionales representan aproximadamente el 3,7% de la población mundial, en comparación con el 2,9% en 1990. Las mujeres migrantes constituían el 48% de los migrantes internacionales.

Si bien la mayoría de personas migran por elección propia, otras migran por necesidad. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que, a finales de junio de 2024, el mundo acogió a unos 43,7 millones de refugiados. De ellos, 6 millones eran refugiados palestinos bajo el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), así como 8 millones de solicitantes de asilo.<sup>1</sup>

1. <https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Los%20migrantes%20internacionales%20representan%20aproximadamente,propia%2C%20otras%20migran%20por%20necesidad.>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Por lo que respecta a nuestro Estado nueve de cada diez oaxaqueños y oaxaqueñas que migran a otros países, prefieren como país destino los Estados Unidos de América donde viajan por diversas circunstancias, principalmente en busca de empleos.

Las autoridades de migración estiman que en la Unión Americana viven alrededor de 1.2 millones de migrantes oaxaqueños, en su gran mayoría, con un 41.3, por ciento reside en el estado de California.

El segundo estado de destino es Nueva Jersey con el 10 por ciento, después los estados de Florida y Nueva York con el 4.6 por ciento, respectivamente, y Carolina del Norte con el 4.2 por ciento, en el resto de los estados radican en menor porcentaje.

De las principales ocupaciones, con base en las matrículas consulares emitidas en el 2021, la principal ocupación de la población oaxaqueña que obtuvo la matrícula consular en 2021 fue empleado representando el 59.7 por ciento, en tanto el 17.7 por ciento señaló dedicarse al hogar, el 9.2 por ciento de ocupación campesino, el 3.3 por ciento obrero y el 2.3 por ciento estudiante.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el 2020, del estado de Oaxaca salieron 35 mil 936 personas para vivir en otro país, 93 de cada 100 se fueron a Estados Unidos de América.

Los municipios con mayor expulsión de migrantes hacia la Unión Americana en el periodo del 2015 al 2020, fueron San Martín Peras, Oaxaca de Juárez, Villa de Tututepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Santa Cruz Zenzontepec, Santos Reyes Nopala, entre otros.

En este periodo también fueron repatriados un total de 107 mil 538 migrantes oaxaqueños de las cuales en el 2015 retornaron 19 mil 79, en el 2016 fueron 19 mil 954, en el 2017 14 mil 729, en el 2018 19 mil 649, en el 2019 sumaron 19 mil 649 y en el 2020 fueron devueltos 14 mil 180.

Con el aumento de migrantes que se dirigen al país vecino del norte, la entidad oaxaqueña también ha sido beneficiado con el flujo de remesas, tan solo del 2015 al 2020 pasó de mil 262 millones de dólares (mdd) a mil 898 mdd que llegaron a los hogares de las y los oaxaqueños y que fortalecieron la economía de las comunidades rurales.<sup>2</sup>

Cabe destacar que, de los 31 millones de personas jóvenes, 16.7 millones (54.1 %) formaban parte de la población económicamente activa (PEA) del país. De esta cantidad, 15.9 millones (95.2 %) estaban desocupadas.

La población no económicamente activa (PNEA) se conformaba por 14.2 millones. De estos, 86.1 % no estaba disponible para realizar una actividad económica. De cada 100 jóvenes con esta condición, 64 no trabajaba por estudiar (82.1 % de hombres, 53.9 % de mujeres) y 31, por realizar quehaceres domésticos (8.2 % de hombres, 43.3 % de mujeres), principalmente. De los 15.9 millones de personas jóvenes ocupadas, 60.3 % eran hombres y 39.7 %, mujeres. Su edad promedio fue de 23.3 años. Con base en la edad, 19.5 % tenía entre 15 y 19 años; 37.7 %, entre 20 y 24 años y 42.8 %, entre 25 y 29 años. El promedio de escolaridad era de 11.6 años. Por nivel educativo, 62 de cada 100 personas jóvenes ocupadas contaban con educación media superior; 33.5, con educación básica; 2, con superior y la o el restante no tenía escolaridad.<sup>3</sup>

Como podemos apreciar una cantidad considerable de mexicanas y mexicanos se encuentran en ese rango de edades, lo que significa un gran potencial de desarrollo para nuestro país.

2. <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/eu-destino-de-9-de-cada-10-oaxaqueños-que-migran/>

3. chrome-

extension://efaidnbmnribpcajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\_JUV24.pdf

Lo preocupante es que prácticamente 8 de cada 10 viven en zonas urbanas y sólo 2 de cada 10 lo hacen en localidades consideradas como rurales por el Inegi, que son aquellas que tienen menos de 2 mil 500 habitantes, pero este fenómeno no es nuevo ya que cada vez es más frecuente encontrar localidades rurales con presencia mayoritaria de menores y adultos mayores, derivado de la gran cantidad de personas en edad productiva que migran a las ciudades u a otros países.

Sin embargo, con el endurecimiento de la política migratoria de Donald Trump quien ordenó expandir las detenciones y deportaciones masivas de migrantes, la población migrante se vuelve un grupo vulnerable enfrentando riesgos como la explotación laboral, la trata de personas, la deportación y la discriminación.

En consecuencia, es fundamental, reforzar el marco legal en donde se proteja a los jóvenes que son el presente y el futuro de nuestras sociedades, siendo indispensable la implementación de políticas públicas en donde se apoye a este sector de la población sobre todo aquellos que nacieron fuera del Estado en especial en el extranjero, asegurando su asimilación inmediata en sus comunidades de origen, así como su integración a largo plazo en las comunidades de acogida.

Con la propuesta que se plantea contribuimos al establecimiento de principios y criterios que orienten en el diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de atención a migrantes, gestionar programas de integración social, educativa y laboral, de los jóvenes para que participen de manera inclusiva y en igualdad de circunstancias con irrestricto respeto a la diversidad cultural, dándoles un reconocimiento histórico a los jóvenes de nuestro Estado.

Esto es así porque las condiciones son diferentes tanto en el campo como en las ciudades; aunque debemos de reconocer que como país hemos avanzado seguridad social, educación y asistencia social pero aún tenemos retos muy importantes por delante que nos llaman a redoblar esfuerzos de manera integral más cuando de jóvenes se trata.

**III.- Fundamento legal.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado está obligado a promover el desarrollo integral de los jóvenes, que le permitan incluirse satisfactoriamente al ámbito socioeconómico, político y cultural de su lugar de origen o de sus padres, tal y como lo rezan sus textos que a continuación se transcriben:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 4o.- "..."**

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

“...”

El Estado brindará asistencia integral a los migrantes y sus familias fortaleciendo las diversas manifestaciones de la identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de la población migrante para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria.

**IV.- Texto normativo que se somete a la Consideración del Pleno.-** Con esta iniciativa proponemos que se adicione un párrafo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para contar con el andamiaje legal que permita a este sector olvidado por los gobiernos neoliberales de recibir la atención gubernamental para que puedan asimilarse a su nuevo entorno en caso de que deseen regresar a su lugar de origen.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos siguientes,

**DECRETO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona el párrafo vigésimo séptimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recorriéndose las subsecuentes. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. "..."

"..."

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes migrantes en retorno para su asimilación e inclusión en el ámbito social, económico, educativo, deportivo, cultural y laboral en el Estado.

"..."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO**